



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 19 de octubre de 1973.—Número 126

Página 1.177

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

El ilustrísimo señor jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 27 de julio de 1973 (Referencias: Exp. número 5.390, control 052835) decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

“Por todo ello, el Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer, procede:

Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: arroyo de La Cuenca.

Clase de aprovechamiento: riego por gravedad.

Nombre del usuario: doña Catalina Martín de los Ríos y Alguacil.

Término municipal y provincia de la toma: jurisdicción de Proañó, Hermandad de Campoo de Suso (Santander).

Caudal máximo concedido en l/s.: 1,20 l/s.

Superficie regada en Has.: 1,20 hectáreas.

Título del derecho: prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Reinosa don José Aguirre Charro el 22 de agosto de 1963.

#### Observaciones

1.<sup>a</sup> Esta inscripción es a título provisional, hasta tanto no se verifique la inscripción conjunta de todos los aprovechamientos que utilizan las aguas del arroyo de La Cuenca, debiéndose integrar la peticionaria en la comunidad, si ello fuese conveniente, para la mejor distribución de las aguas, extremo que se deducirá del oportuno expediente.

2.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro . . . . .	1.177
Ministerio del Ejército . . . . .	1.177
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander . . . . .	1.179

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda . . . . .	1.179
----------------------------------	-------

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Liérganes . . . . .	1.180
Ayuntamiento de Miengo . . . . .	1.181
Junta Vecinal de Oreña . . . . .	1.181
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dieciocho de Madrid . . . . .	1.181

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales . . . . .	1.182
-----------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Noja, Ribamontán al Monte, Penagos, Ribamontán al Mar, Alfoz de Llorredo y Santa María de Cayón. . . . .	1.183
--	-------

#### Censo Electoral

Juntas Locales de Alfoz de Llorredo y Polanco . . . . .	1.184
---	-------

módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.<sup>a</sup> Se podrá utilizar en jornadas restringidas un caudal para riego equivalente al que se le fije en la inscripción.

4.<sup>a</sup> No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin o uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumpli-

miento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

5.<sup>a</sup> Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se impongan por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10-9-59, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que, de Orden del ilustrísimo señor Director general, se comunica a Vd. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1973.—El comisario jefe, P. D. (ilegible). 1.756

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y agregados al mismo

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y agregados al mismo que por haber sido clasificados “útiles para el Servicio Militar” les corresponda in-

corporarse a filas durante el año 1974, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes, 5 de noviembre de 1973: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo con objeto de atender hasta el día 12 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos, y rectificar, si procede, los posibles errores.

—Lunes, 12 de noviembre de 1973: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo, 18 de noviembre de 1973: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O. núm. 93).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

2.3.—Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "útiles para el Servicio Militar" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.3.1.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1973:

—Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R. S. M.

—Las excepciones previstas en el artículo 459 del R. S. M.

—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire, en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3. de la Orden de Sorteo en las Cajas de Recluta del personal perteneciente al reemplazo de 1969 (D. O. núm. 233, de 1969), pudiendo,

igualmente, acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1973, con arreglo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar su Servicio Militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara, acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (Artículo 474 del R. S. M.).

2.4.—A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), referente a clérigos y religiosos hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6.—Los mozos del contingente, clasificados "útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta se hará por sorteo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto número 1954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declararán exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.

2.7.—Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieren sido clasificados "útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares" por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente, se regirán por las siguientes normas:

2.7.1.—Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3. para los mozos "útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fe-

chas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2.—A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporar a filas se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar, a continuación del efectuado para los clasificados "útiles para el Servicio Militar".

2.7.3.—No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4.—El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio, en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1973 y agregados al mismo "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército con objeto de que las presentaciones en los C. I. R.,s se inicien a partir del día 15 de enero de 1974 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del 15 de abril de 1974, para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de junio de 1974, para los incluidos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año, para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.  
Coloma Gallegos. 1.742

(Publicada en el "Boletín Oficial del Ministerio del Ejército" del día 25 de septiembre de 1973.)

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Sección de Industria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Electra Bedón, Sociedad Anónima". Exp. 6.636-3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de agua, a Los Llaos y La Jerra.

Características principales: Línea aérea, trifásica, a 12 kV., de 900 metros de longitud; conductores de aluminio acero, de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón; origen en la línea actual a 12 kV. Comillas-San Vicente de la Barquera y final en centro de transformación tipo intemperie, de 20 kVA., 12.000/226/130 V., sobre apoyos de hormigón, con seccionador y apartamiento de protección, a instalar en el barrio de Rupiente.

Línea aérea, trifásica, de baja tensión, a 226 voltios, de 205 metros de longitud, conductores de aluminio-acero, de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 293.118 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castellar, 13, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de octubre de 1973.  
El delegado provincial, José M.ª de Urrutia y Llano.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Santiurde de Toranzo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 2 de mayo de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Santiurde de Toranzo a la zona S.-05, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Castañeda; al Sur, Ayuntamiento de Lueña; al Este, Ayuntamientos de Villafufre y Villacarriedo, y al Oeste, río Pas.

Comprende las localidades de: Acereda, Arriales, Bárcena, Gamonal, Iruz, Pando, Penilla, San Martín, Vitoris, Villasevil y Santiurde de Toranzo.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Santiurde de Reinosa

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 7 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Santiurde de Reinosa a la zona S.-20, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha; al Sur, Ayuntamientos de Enmedio y Campoo de Yuso; al Este, Ayuntamientos de Pesquera y San Miguel de Aguayo, y al Oeste, Ayuntamiento de Enmedio.

Comprende las localidades de: Lantueno, Río seco, Somballe y Santiurde de Reinosa.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en

los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

#### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de San Miguel de Aguayo

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 7 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de San Miguel de Aguayo a la zona S.-22, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha y Molledo; al Sur, Ayuntamiento de Campoo de Yuso; al Este, Ayuntamiento de Lueña, y al Oeste, Ayuntamientos de Pesquera y Santiurde le Reinos.

Comprende las localidades de: Santa María de Aguayo, Santa Olla de Aguayo y San Miguel de Aguayo.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose

se como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

Con motivo del proceso de aplicación del nuevo Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, y una vez que fueron aprobadas las plantillas numéricas del personal auxiliar de las zonas de recaudación, por diversas causas se han producido cuatro vacantes en distintas zonas. Mediante los reglamentarios concursos, en los que se han cumplido las formalidades que establecen el citado Estatuto del Ramo y la

Ordenanza Laboral aprobada por Orden de 29 de febrero de 1972, se ha procedido a su provisión, recayendo el nombramiento de dichos puestos, con el carácter de "fijos en plantilla", para las oficinas de recaudación que se citan, dotándolas al propio tiempo del correspondiente carnet de identidad, en las personas que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos, don Luis Miera Sancifrián; zona de destino, segunda Santander; turno de examen en el concurso, "Personal Censado y O. Zonas; categoría, primera; número del carnet, 39-02-1 (procedente zona primera Santander).

Don Angel Alberdi Porcelli; segunda Santander; Turno libre"; tercera; 39-02-2.

Don Francisco J. Madariaga Aguirre; San Vicente de la Barquera; "Turno libre"; tercera; 39-04-2.

Don José R. Gómez García; Torrelavega; "Turno libre"; tercera 39-10-7.

Los citados funcionarios de recaudación utilizarán el citado carnet de identidad, cuya expedición autoriza el artículo 43.7 del repetido Estatuto del Ramo, para que puedan identificarse como agentes de la recaudación ante los contribuyentes y autoridades y a los fines previstos en el artículo 45.2 del mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los particulares sujetos pasivos obligados al pago de Tributos del Estado y demás entes públicos, ante los que deban acreditar su personalidad y de las autoridades, a las que preceptivamente, en su caso, puedan impetrar su auxilio en el ejercicio de sus funciones reglamentarias.

Santander, 28 de septiembre de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.741

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### Anuncio de concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras en las localidades de Liérganes, Los Prados, Rubalcaba, La Vega y Pámanes, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto del contrato.—Será la prestación del indicado servicio en las localidades mencionadas, siendo de

forma diaria en Liérganes y en días alternos en las demás localidades, y en horario de mañana, debiendo prestarse el servicio con vehículo adecuado de tracción mecánica y realizando el traslado al vertedero municipal, sito en La Mazuga, en Pámanes.

Tipo de licitación.—No se señala, siendo facultativa de la Corporación la adjudicación a la mejor oferta, en atención al mejor servicio y condiciones económicas que se propongan, pudiendo declararse desierto el concurso de estimarse que ninguna de las propuestas resulta conveniente a los intereses municipales.

Duración del contrato. — Será de un año, pudiendo ser prorrogado por anualidades de no denunciarse por alguna de las partes con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

Garantías.—La fianza provisional será de tres mil pesetas y la definitiva del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Pagos.—El Ayuntamiento abonará el importe de la adjudicación por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Presentación de proposiciones.—Podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por plazo de veinte días hábiles.

Apertura de proposiciones.—Al siguiente día hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas, y el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre resolverá el concurso, adjudicándolo a la oferta que estime más conveniente o declarándolo desierto.

Normas complementarias.—En lo no previsto en las presentes bases regirá el Reglamento de Contratación y Ley de Régimen Local.

Modelo de proposición.—Don ....., en su propio nombre, o en representación de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones anunciado por el Ayuntamiento de Liérganes para contratar el servicio de recogida de basuras, se compromete a la prestación del servicio en las condiciones señaladas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales. Adjunta descripción de los elementos personales y materiales con que proyecta

realizar el servicio, acompañando declaración jurada de no estar comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración y resguardo de constitución de fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma.)

Liérganes, septiembre de 1973.—  
El alcalde (ilegible). 1.634

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

### Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras que se relacionan a continuación:

a) Obras en el campo de fútbol de La Pila.

b) Abastecimiento de aguas a los servicios de las Escuelas de Mogro y saneamiento en la zona solar antiguas escuelas.

c) Obras de saneamiento y reparación en las viviendas de maestros de Mogro.

d) Instalación de servicios en la Escuela de Gornazo.

Todas estas obras se subastan en un solo lote y bajo el tipo de licitación de 201.842 pesetas, incluidos los honorarios técnicos de dirección (presupuesto de contrata), a la baja.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—El 2,5 por 100 para la provisional y el 5 por 100 para la definitiva.

Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones. — Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, con sujeción al modelo que al final se indica.

Lugar, hora y día de la subasta.—En la Casa Consistorial, y hora de las doce del día siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de cada una de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de la misma.

Contra referido pliego de condiciones podrán presentarse reclamaciones dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y, en caso de presentarse alguna, se suspenderá la subasta hasta la resolución de la misma.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras que se relacionan en dicho anuncio, que son las siguientes: ....., se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta a los presupuestos y pliego de condiciones económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Miengo, 2 de octubre de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.747

## JUNTA VECINAL DE OREÑA

La Junta Vecinal de Oreña celebrará subasta de 2.250 árboles eucaliptos, aforados en 350 estéreos, en pie, valorados a 350 pesetas, por un total de 122.500 pesetas, precio de licitación.

Estos árboles están situados en el monte de Oreña, sitio del Sel.

La subasta se celebrará en las Escuelas de San Roque, del pueblo de Oreña, a las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que transcurran los veinte días, también hábiles, desde el de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del anuncio de la subasta.

Hay un pliego de condiciones en la Secretaría de la Junta a disposición de los interesados.

Oreña a 2 de octubre de 1973.—El presidente de la Junta (ilegible).

1.744

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

### Edicto

Don Alberto de Amunategui Pavía, magistrado juez de primera instancia número dieciocho de esta capital,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos número 506 de 1971, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, promovidos por el Banco Hi-

potecario de España, contra doña Inés Zabaleta Tellería, casada con don Manuel Larrañaga Urmeneta, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada y que se persigue, que ha sido tasada en la cantidad de setenta mil pesetas, y que es como sigue:

En Santander: Piso quinto izquierda. Ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y lavadero. Se encuentra en la sexta planta del inmueble y a la mano izquierda de la misma, subiendo por la escalera, siendo su destino el de vivienda. Linda: al Sur-Oeste, o frente, con la calle de Cubillas; al Norte, o espalda, la finca registral número 3.809; al Este, o derecha, entrando, con el piso quinto derecha, y al Oeste, o izquierda, también entrando, con terreno de la casa, destinado a jardín y accesos. Representa en el valor total del inmueble el ocho y medio por ciento. Dicho piso pertenece a un edificio distinguido como bloque número cuatro del Grupo Amaro, en la ciudad de Santander, barrio de Matienzo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación, por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de tipo para la misma el expresado anteriormente de setenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El magistrado juez de primera instancia, Alberto de Amunategui Pavía.—El secretario, P. S., Ricardo Bautista.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, a instancia de don José María Sañudo de la Maza, hoy fallecido, que actuaba por sí y como administrador y en interés de la comunidad de propietarios constituida respecto al local comercial de la planta baja izquierda, entrando, de la casa número tres de la calle Isabel la Católica, de esta ciudad, y que fue representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra don Leofredo Fernández Salas, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña María del Milagro de la Riva Prados, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Angeles Azcona Gutiérrez, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y contra don Tomás Palacio Alonso, declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado providencia de esta fecha, acordándose citar por edictos a los herederos de don José María Sañudo de la Maza, para que en término de nueve días comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de la acción ejercitada.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación a los herederos de don José María Sañudo de la Maza, por término de nueve días, para comparecer en autos, personándose en forma, pongo el presente, en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

## JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

### Cédula de citación

El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución dictada en esta fecha, recaída en juicio verbal civil, que se tramita en este Juzgado bajo el número 106 del año actual, a instancia de don Manuel Vega Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cóbreces, representado por el procurador señor Rodríguez Acha, contra don Cayetano Allende Puente y otros tres más, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la litis indicada y a que se refiere la presente, sobre negación de servidumbre de paso de finca urbana, sita en Cóbreces, barrio del Pino, Ayuntamiento de Alfoz de Llorédo, siendo su cuantía la de 9.000 pesetas.

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día siete de noviembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, piso primero, apercibiendo a los demandados, personas desconocidas e inciertas, que, si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarles.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y citación en forma a los demandados, como personas desconocidas e inciertas, y que puedan tener interés en la litis de que dimana la presente, expido y firmo la presente, en Torrelavega a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El secretario, Félix Arias Corcho.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 451 de 1973, interpuesto por la sociedad "Centrales Nucleares del Norte, S. A.", (Nuclenor), representada por el procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo de fecha de salida de 22 de diciembre de 1972,

desestimatoria del recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 6 de noviembre de 1972, sobre obligación de cubrir la contingencia de accidentes de trabajo del personal de la empresa recurrente con la Mutua Laboral correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—  
El secretario, Antonio Tudanca. —  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 449 de 1973, interpuesto por la sociedad anónima "Corcho, Sociedad Anónima", de Santander, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de octubre de 1972 (expediente 66/72), desestimatorio de recurso interpuesto por la entidad recurrente, contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de fecha 6 de diciembre de 1971, sobre reconocimiento de derecho a plus de distancia del productor don Jesús Rodríguez Egusquiza (expediente de Ref.<sup>a</sup> R. L. número 53/71).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—  
El secretario, Antonio Tudanca. —  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 429 de 1973, interpuesto por don Arturo Saiz Larreta, representado por el procurador don Julián de Echevarieta Migué, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, con fecha 16 de julio de 1973, en la reclamación número 206/72, que se interpuso por el recurrente, contra las liquidaciones giradas por la Administración de Impuestos Inmobiliarios, de la Contribución Territorial Rústica y Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de octubre de 1973.—  
El secretario, Antonio Tudanca. —  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 459 de 1973, interpuesto por la sociedad "Automóviles de Turismo Hispano-Ingleses, S. A." (AUTHI), representada por el procurador señor Cobo, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 24 de julio de 1973 (expediente 340/73), desestimatorio del recurso de alzada que se interpuso contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 14 de marzo de 1973, que impuso a la recurrente la sanción total de 15.100 pesetas, en virtud de acta de la Inspección de Trabajo de aquella capital número 1.149/72, de 5-9-72, por infracción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—  
El secretario, Antonio Tudanca. —  
Visto bueno, el presidente (ilegible).

### ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de septiembre de 1973, se ha acordado la alteración de calificación de los terrenos siguientes: terreno sito en Allendelagua, paraje denominado Trilla del Cueto, número 194 del inventario de bienes, perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, por una superficie de 4 hectáreas y 60 áreas, y cuyos límites son: al Norte, con carretera general; Sur, con Fidela González y Vicente Calvo; al Este, con María y Fernando Díez, y al Oeste, con Andrés Ruiz, Fidel González, Santos San Emeterio y Fernando Díez. A efectos de transformarlo de bienes patrimoniales comunales en bienes de propios.

Lo que se hace público por período de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes y disposiciones concordantes, a efectos de examen y reclamaciones del expediente instruido al efecto.

Dado en Castro Urdiales a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El alcalde, Manuel Gutiérrez Elorza.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre pasado, acordó aceptar en todas sus partes la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de julio del presente año, que revoca anterior Resolución del mismo e introduce modificaciones en el Plan Especial de Alineaciones y Alturas de esta Ciudad.

Lo que se hace público, a efectos

de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Torrelavega, 3 de octubre de 1973.  
El alcalde, Jesús Collado Soto.

1.746

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso convocado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 15 de agosto de 1973, número 98, para cubrir en propiedad la plaza de fontanero de este Ayuntamiento.

**Admitidos**

Don Manuel Rodríguez Diéguez.

**Excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público, para efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna, 6 de octubre de 1973.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

1.765

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Noja, 2 de octubre de 1973.—El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz.

1.737

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE**

Aprobado por esta Corporación expediente de suplemento y habilitación de créditos de diversas partidas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1973, con el número 1/1973, se avisa su exposición al público, en los sitios de costumbre y durante quince días hábiles, para reclamaciones, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Monte, 4 de octubre de 1973. — El alcalde-presidente (ilegible).

1.764

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número tres, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Penagos, 5 de octubre de 1973.—El alcalde, Francisco Gandarillas.

1.762

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR**

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de septiembre de 1973, ordenanzas fiscales del servicio de recogida de basuras, se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Mar a 6 de octubre de 1973. — El alcalde - presidente, Eduardo Setién.

1.763

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

Solicitada por don Joaquín Haro Carbajales la devolución de fianza de las obras del nuevo edificio para Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo y de dos viviendas subvencionadas, ubicadas en su planta superior, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Alfoz de Lloredo, a 29 de septiembre de 1973. — El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

1.718

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de los trabajos para la aplicación del nuevo régimen de exacción de la contribución terri-

torial urbana de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

En Santa María de Cayón a 4 de octubre de 1973.—El alcalde en funciones (ilegible).

**CENSO ELECTORAL**

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1973:

**ALFOZ DE LLOREDO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Salón de la Juventud, sito en la Casa Consistorial de Novales.

Pueblos que comprende: Novales, Rudagüera, Cigüenza y La Busta.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de Oreña, en San Roque.

Pueblos que comprende: Oreña.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de Cóbreces.

Pueblos que comprende: Cóbreces y Toñanes.

Alfoz de Lloredo, 22 de septiembre de 1973. — El presidente, Leandro Seco.

1.770

**POLANCO**

**Distrito único**

Sección 1.<sup>a</sup>—Bajos de la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Requejada.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Rinconeda.

Polanco, 29 de septiembre de 1973. El presidente (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973